

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.304 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército (R), don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

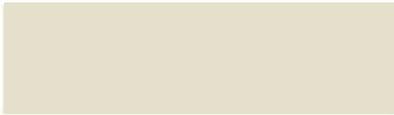
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1304-01-791212 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 214 y 215.

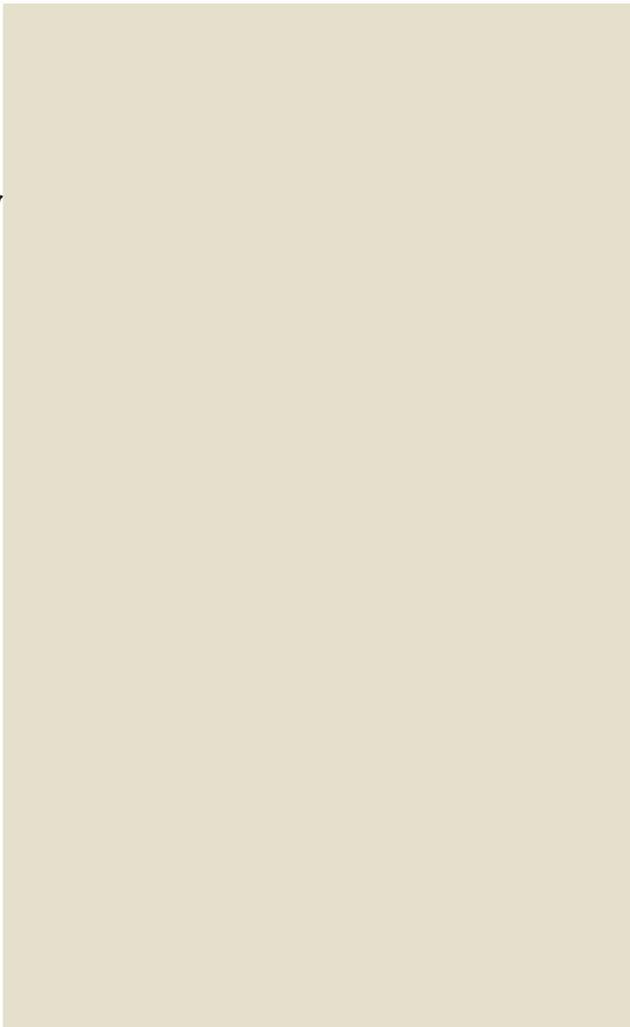
El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los siguientes bancos por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>
686733/34	
768981	
713649	

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
846690		7206	266.-
460247/448717 y 460581		7207	847.-
571225/26/27		7208	821.-
655128/29		7209	761.-
570260/61/62 y			
571224		7210	865.-
594781		7211	406.-
650976/77 y			
650973		7212	605.-
506149		7213	374.-
144973			
		7214	240.-
141556			
		7215	809.-
143574			
		7216	564.-
150429			
		7217	462.-
677568		7218	200.-
780987		7219	200.-
774024/25		7220	400.-
704718		7221	200.-
733826		7222	200.-
460635		7223	2.254.-
732463		7224	200.-
700944		7225	200.-
747990	7226	224.-	

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	
	7227	4.125.-	
	7228	1.109.-	
	7229	2.970.-	
	7230	2.076.-	
	7231	1.139.-	
	7232	2.351.-	
	7233	3.463.-	
		7234	1.877.-

4° Liberar a , de retornar la suma de US\$ 14.914,40, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 156461, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7235 por US\$ 29.829.-



5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
581146/584834		6360	1.140.-
148825		3636	135.-
136151		3191	23.085.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3-1503 por US\$ 9.657.- que fuera aplicada a la firma [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] la multa N° 7052 por US\$ 1.733.-, que fué aplicada por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

8° Iniciar querrela judicial en contra del exportador [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones al tener retornos morosos por la cantidad de US\$ 23.827,49 en la operación amparada por el Registro N° 158053.

9° Iniciar querrela judicial en contra de [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, al tener retornos morosos por las sumas de US\$ 6.500.- y US\$ 16.000.-, en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 153774 y 154578, respectivamente.

10° Agregar a la querrela judicial iniciada en contra de [REDACTED] según lo dispuesto en Sesión N° 1300 del 14 de noviembre de 1979, el retorno moroso por US\$ 7.444.- correspondiente al Registro N° 150472.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1304-02-791212 - Aprobación de transacción entre el [REDACTED] y ciertos bancos de los Estados Unidos de Norteamérica. Memorandum N° 29748 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una petición del señor [REDACTED], mediante la cual solicita la aprobación de una transacción en los juicios que mantienen ciertos bancos de los Estados Unidos de América, en contra del [REDACTED], en liquidación.

Informó que en el contrato que se propone firmar entre los bancos americanos demandantes y el demandado, constan los siguientes hechos:

- 1) Los bancos demandantes efectuaron los siguientes préstamos a [REDACTED] e [REDACTED] (las "Empresas Tecna"):

First National Bank of Minneapolis	US\$ 1.000.000.-
Girard Trust Bank	500.000.-
National Bank of North America	500.000.-
The Fidelity Bank	400.000.-
The First National Bank of Boston	1.000.000.-
The First Pennsylvania Banking & Trust Co.	750.000.-
The Philadelphia National Bank	1.000.000.-
Provident National Bank	600.000.-
T O T A L	US\$ 5.750.000.-

Estos bancos ingresaron de acuerdo a las normas del artículo 14 de la Ley de Cambios vigente a la fecha de su ingreso, según consta en los certificados que se detallan:

<u>Número</u>	<u>Acreeedor</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto US\$</u>
18470	First National Bank of Minneapolis	05.05.69	500.000.-
19064	Philadelphia National Bank	13.08.69	300.000.-
19065	Philadelphia National Bank	13.08.69	160.000.-
19066	Philadelphia National Bank	13.08.69	540.000.-
19508	The First Pennsylvania Banking & Trust Co.	28.10.69	750.000.-
19639	National Bank of N.A.	17.11.69	500.000.-
19949	Fidelity Bank	07.01.70	400.000.-
20279	First National Bank of Boston	27.02.70	1.000.000.-
20756	Provident National Bank	05.05.70	600.000.-
20926	First National Bank of Minneapolis	13.05.70	200.000.-
21137	First National Bank of Minneapolis	12.06.70	300.000.-
21534	Girard Trust Bank	17.08.70	500.000.-
T O T A L			5.750.000.-

Dichos certificados fueron debidamente reinscritos en conformidad al artículo 1° transitorio del D.L. N° 326, de 18 de febrero de 1974, publicado en el Diario Oficial de 21 de febrero de 1974.

Bajo tales certificados se han remitido por concepto de intereses un total de US\$ 214.927,67, según consta de copia fotostática de los certificados que han sido allegados por el solicitante.

- 2) Los préstamos indicados han sido servidos sólo parcialmente mediante el pago a los bancos americanos de la suma antes señalada por concepto de intereses, y habiendo hecho además los mismos bancos americanos los cargos que se señalan en las cuentas corrientes del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cargos que han sido imputados como amortizaciones:

First National Bank of Minneapolis	US\$	593.600,28
Girard Trust Bank		290,03
National Bank of North America		32.603,86
The Fidelity Bank		10.248,17
The First National Bank of Boston		317,18
The First Pennsylvania Banking Trust Co.		13.932,85
The Philadelphia National Bank		<u>11.027,83</u>
T O T A L	US\$	662.020,20

- 3) Los bancos americanos sostienen que el [REDACTED] era co-deudor solidario de las sumas referidas mientras que éste último niega toda responsabilidad al respecto. En virtud de ellos, los bancos americanos iniciaron los siguientes juicios:
- a) National Bank of North America con [REDACTED] en Liquidación - 3er. Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 704-73. Declaración art. 12° de la Ley N° 14.949.
 - b) Philadelphia National Bank con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED] del 3er. Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 1244-74. Declaración art. 12° de la Ley 14.949.
 - c) First Pennsylvania Banking and Trust Company con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED], del 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 2701-74. Declaración art. 12° de la Ley 14.949.
 - d) The Fidelity Bank con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED], del 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 3061-74. Declaración art. 12° de la Ley 14.949.
 - e) The Fidelity Bank y otros con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED] del 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 1420-73, Acción pauliana.
 - f) First National Bank of Boston con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED], 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 26-75. Declaración art. 12° de la Ley N° 14.949.
 - g) First National Bank of Minneapolis con [REDACTED] en Liquidación y [REDACTED] del 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 1155-75. Declaración art. 12° de la Ley N° 14.949.
 - h) First National Bank of Minneapolis con [REDACTED] en Liquidación e [REDACTED] y [REDACTED], del 4° Juzgado Civil de Mayor Cuantía, Rol N° 1156-75. Declaración art. 12° de la Ley N° 14.949.
 - i) National Bank of North America con [REDACTED] - 7° Juzgado Civil de Mayor Cuantía - Rol N° 16.424. Declaración art. 12° de la Ley 14.949.

- j) Provident National Bank con [redacted] e [redacted] y [redacted] - 7° Juzgado Civil de Mayor Cuantía - Rol N° 17.383-75. Declaración art. 12° de la Ley N° 14.949.
- k) Girard Trust Bank con [redacted] en Liquidación e [redacted], y [redacted] - 7° Juzgado Civil de Mayor Cuantía - Rol N° 21002-76 - Declaración art. 12° Ley 14.949.
- 4) Los bancos americanos y el [redacted] en Liquidación han convenido que el saldo de capital adeudado a esta fecha por concepto de los préstamos antes indicados se encuentra reducido actualmente a las siguientes cantidades, con motivo de los cargos en cuenta corriente señalados en el punto 2) anterior:

First National Bank of Minneapolis	US\$	406.399,72
Girard Trust Bank		499.709,97
National Bank of North America		467.396,14
The Fidelity Bank		389.751,83
The First National Bank of Boston		999.682,82
The First Pennsylvania Banking & Trust Co.		736.067,15
The Philadelphia National Bank		988.972,17
Provident National Bank		<u>600.000,00</u>
T O T A L	US\$	5.087.979,80

- 5) La transacción pactada contempla un pago por parte del [redacted] en Liquidación de US\$ 2.300.000.- el que se imputará a la deuda de las [redacted] manteniéndose por lo tanto vigente tal deuda por la suma de US\$ 2.787.979,80. En virtud de la transacción, los bancos americanos se desistirán de todas las acciones ya iniciadas en contra del [redacted] en Liquidación y en contra del [redacted] renunciando igualmente a los derechos o acciones que tuvieran o pudieran tener en relación con las deudas en cuestión, salvo acciones o derechos en contra de las [redacted]
- 6) La forma de pago de los US\$ 2.300.000.- referidos será con una cuota inicial de US\$ 500.000.- pagaderos en un plazo máximo de 180 días después de la fecha del contrato de transacción, con tres cuotas de US\$ 500.000.- cada una pagaderas a 1, 2 y 3 años contados desde la fecha del primer pago y con una cuota de US\$ 300.000.- pagadera a cuatro años contados también desde la fecha del primer pago. Los US\$ 2.300.000.- devengarán intereses a partir del 1° de julio de 1979, sobre los saldos insolutos, a razón del Prime Rate del Citibank N.A. de Nueva York más 2 puntos. Los intereses que se vayan devengando se pagarán junto con las cuotas de amortización del capital.
- 7) Se contempla la posibilidad de pagos anticipados voluntarios por parte del [redacted] en Liquidación y también se pactan pagos anticipados obligados en el caso que se efectúen distribuciones a los accionistas del mismo.

- 8) En garantía del pago de los US\$ 2.300.000.- el [REDACTED] en Liquidación constituirá prenda sobre 3.000.000 de acciones de la [REDACTED]. En el caso de distribución de dividendos que corresponden a las acciones otorgadas en prenda, tales dividendos serán percibidos por los bancos americanos acreedores e imputados a la deuda.
- 9) Los pagos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, exentos de toda deducción o cargos por concepto de timbres u otros impuestos de origen chileno.
- 10) Los bancos americanos subrogarán al [REDACTED] en Liquidación en sus derechos y acciones en contra de las [REDACTED] en la parte correspondiente a la proporción del crédito pagado.

Finalmente el señor Errázuriz señaló que el solicitante pide la aprobación del Banco Central para la firma de un contrato de transacción en los términos antes indicados, para firmar los pagarés correspondientes y para efectuar las remesas a que haya lugar, manifestando que la Fiscalía a su cargo considera procedente otorgar la autorización solicitada.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Autorizar a First National Bank of Minneapolis, Girard Trust Bank, National Bank of North America, The Fidelity Bank, The First National Bank of Boston, The First Pennsylvania Banking and Trust Company, The Philadelphia National Bank y Provident National Bank y al [REDACTED] en liquidación para suscribir un contrato de transacción judicial para el pago de créditos en los términos que constan en el borrador de contrato que ha sido hecho llegar a la Fiscalía de este Banco Central.
- b) Autorizar la suscripción por parte del [REDACTED] en liquidación de pagarés por un total de US\$ 2.300.000.-, a la orden de The Philadelphia National Bank, que actuará como agente de los bancos americanos acreedores.
- c) Autorizar las remesas correspondientes, a US\$ 2.300.000.- por concepto de capital y las pertinentes a intereses en los términos que se señala en los respectivos pagarés previa presentación de solicitud de giro y devolución anterior para su cancelación total o parcial según corresponde del original del respectivo certificado de aporte bajo el artículo 14° de la Ley de Cambios.
- d) La efectividad de los acuerdos anteriores queda supeditada a la condición de que los mismos bancos americanos acreedores y el [REDACTED] en liquidación, se desistan de todo juicio iniciado por cualquiera de ellos en contra del Banco Central de Chile y cualquier institución del Estado, en los términos que apruebe el Fiscal.

1304-03-791212 - Ratificación comisiones de servicio al exterior. Memorandum N° 806 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio, aprobado en Sesión N° 1.252 del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio:

- Sr. Carlos Martabit Scaff Autorización N° 389, para viajar a Brasil, con el objeto de estudiar técnicas utilizadas por el Banco Central de Brasil en Operaciones de Mercado Abierto, entre los días 16 y 28 de noviembre de 1979.
- Sr. Eduardo García de la Sierra Autorización N° 390, para viajar a Uruguay, con el fin de asistir a la XVI Reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura de ALALC, entre los días 12 y 24 de noviembre de 1979.
- Sr. Alvaro Saieh Bendeck Autorización N° 391, para viajar a Costa Rica, a fin de participar en la XVI Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, entre los días 24 de noviembre y 1° de diciembre de 1979.
- Sra. Teresa Cornejo Black Autorización N° 392, para viajar a Costa Rica, a fin de participar en la XVI Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, entre los días 24 de noviembre y 1° de diciembre de 1979.
- Sr. Félix Bacigalupo Vicuña Autorización N° 393, para viajar a Costa Rica, a fin de participar en la XVI Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, entre los días 24 de noviembre y 1° de diciembre de 1979.
- Sr. Sergio de la Cuadra Fabres Autorización N° 394, para viajar a Uruguay, con el objeto de asistir a Reunión de Gobernadores del Fondo Monetario del Cono Sur, entre el 9 y el 11 de noviembre de 1979.
- Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa Autorización N° 395, para viajar a Uruguay, con el fin de asistir a Reunión de Gobernadores del Fondo Monetario del Cono Sur, entre los días 9 y 11 de noviembre de 1979.
- Sr. Alvaro Saieh Bendeck Autorización N° 396, para viajar a Estados Unidos, con el fin de organizar seminario que se realizará en el mes de enero, entre el 16 y el 24 de noviembre de 1979.
- Sr. Juan Carlos Corral Cirer Autorización N° 397, para viajar a Paraguay, con el objeto de asistir a la X Reunión de la Comisión Mixta Chileno-Paraguaya, entre los días 12 y 17 de noviembre de 1979.

Srta. Lelia Cataldo Vargas

Hispano-Chilena, entre el 16 y el 23 de noviembre de 1979.

Autorización N° 399, para viajar a España, a fin de asistir a la Comisión Mixta

Sr. Theodor Fuchs Pfannkuch

Reunión preparatoria para analizar Reestructuración del Tratado Montevideo ALALC, entre el 26 y el 28 de noviembre de 1979.

Autorización N° 400, para viajar a Uruguay, con el fin de asistir a la I

Sr. Gustavo Favre Domínguez

Regional para América, entre el 26 y el 30 de noviembre de 1979.

Autorización N° 401, para viajar a Uruguay, a fin de participar en Reunión

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1304-04-791212 - Otorga bonificación especial que indica. Memorandum N° 814 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung presentó un proyecto de acuerdo relativo a otorgar a los empleados del Banco Central una bonificación equivalente a la concedida por Decreto Ley N° 2.968 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 7 de diciembre de 1979, a los trabajadores del Sector Público.

El Comité Ejecutivo acordó cancelar una bonificación especial ascendente de \$ 290.- líquido por funcionario, que se incrementará en la misma cantidad por cada persona por la cual el beneficiario perciba asignación familiar o maternal.

1304-05-791212 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado. Memorandum N° 808 de la Dirección Administrativa.

by Yung
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de octubre pasado. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como Anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Sobre esta materia, el señor Yung propuso que esta información se presentara para conocimiento del Comité Ejecutivo en forma trimestral y no mensualmente como se hace en la actualidad. Señaló que esto no significaba que las unidades operativas efectuaran sus imputaciones y castigos trimestralmente en Cuentas de Resultado, sino que ellas mantendrían la modalidad mensual para efectuarlos, siendo el Departamento de Contabilidad y Control el que informaría trimestralmente de estas regularizaciones.

Yung

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y estimó que no habría inconveniente para aceptar la proposición del señor Yung, en el sentido de que dicha información se presente trimestralmente, pero sujeta a la aprobación del señor Revisor General.

1304-06-791212 - Ratifica reajustes de remuneraciones otorgadas al Personal de la Institución. Memorandum N° 809 de la Dirección Administrativa.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Monetario en su Sesión N° 21, de 21 de noviembre de 1979, sobre ajustes automáticos de remuneraciones, el señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo el siguiente proyecto de acuerdo:

"Se acuerda dejar constancia que las resoluciones sobre remuneraciones del personal del Banco Central de Chile, se han adoptado siempre en el entendido que todos sus funcionarios, cualquiera que sea el monto de la renta que les haya sido fijada, tienen derecho a todos los reajustes que las leyes señalan. Lo anterior, se aplica exclusivamente a las remuneraciones convenidas en moneda corriente."

Al respecto, el señor Molina señaló que, en su opinión, los términos del proyecto eran muy amplios y que de acuerdo a ellos cualquier reajuste que hubiere en el futuro sería aplicable a los empleados del Banco Central, a pesar de que la ley dice que sobre un determinado monto (\$ 24.000.-), el reajuste es voluntario. Es preferible, agregó, ver estos reajustes cada vez que se presenten y decidir en ese momento sobre ellos.

Sobre el particular, el señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que las leyes de reajustes pueden ser exclusivamente para el Sector Público y que para el Sector Privado, como es el caso del Banco Central, puede ser a juicio del empleador el pagarlo o no. Por este motivo, señaló, creo conveniente desconectarnos del pasado y ratificar en esta oportunidad lo pagado hasta la fecha y de ahí en adelante, ver cada caso en su oportunidad.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Errázuriz acordando, en consecuencia, ratificar los reajustes de remuneraciones otorgados al personal del Banco Central de Chile con ocasión de las distintas leyes de reajustes ya dictadas. Para el futuro se exigirá acuerdo del Comité Ejecutivo.

1304-07-791212 - Ascenso en Planta de Servicios. Memorandum N° 810 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso ratificar el ascenso del señor Domingo Troncoso Troncoso cursado por la Gerencia de Personal con motivo de la vacante dejada por término de contrato del señor Benjamín Aravena Escobar.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el ascenso cursado por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de diciembre de 1979, del señor Domingo Troncoso Troncoso, al Grado 14 de la Planta de Servicios.

1304-08-791212 - Ascenso Planta Bancaria. Memorandum N° 811 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Yung propuso ratificar el ascenso de la señorita Erna Nuñez cursado por la Gerencia de Personal, con motivo de la vacante dejada por don Jorge Prado P.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el ascenso cursado por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de noviembre de 1979, de la señorita Erna Nuñez Chirighin, al Grado 13 de la Planta Bancaria.

1304-09-791212 - Prórroga de aplicación de Art. 1° Transitorio del Reglamento de Promociones. Memorandum N° 812 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung hizo presente que de acuerdo al Art. 1° Transitorio del Reglamento de Promociones, es requisito para ascender al Grado 9 haber aprobado el curso de Nivel Básico. Agregó que con motivo de los ascensos extraordinarios cursados en agosto de 1979 ascendieron al Grado 9 todos los funcionarios encasillados en el Grado 10 y que habían aprobado el curso de Nivel Básico.

Informó el señor Yung que en la actualidad no hay ningún funcionario encasillado en el Grado 10B que haya aprobado dicho curso y que, como no es responsabilidad de los empleados el no haberlo hecho ya que no fué programado para este año, propone una modificación en las normas de promoción, en el sentido de prorrogar hasta el 30 de junio de 1980 la aplicación de este requisito con el fin de no perjudicar en sus ascensos a los funcionarios encasillados en grados inferiores al 10B.

El Comité Ejecutivo concordando con la proposición del señor Yung, acordó prorrogar hasta el 30 de junio de 1980, la aplicación del Art. 1° Transitorio del Reglamento de Promociones, debiendo la Gerencia de Personal organizar en el primer semestre de 1980 un curso de Nivel Básico, al que deberán concurrir los funcionarios que al 30 de noviembre de 1979 se encontraban encasillados en el Grado 10-B.

Si por efecto de este acuerdo un funcionario asciende al Grado 9 y no aprueba satisfactoriamente el curso de Nivel Básico, quedará impedido de seguir ascendiendo a grados superiores.

1304-10-791212 - Ratificación ascensos en Planta Bancaria. Memorandum N° 813 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso ratificar los ascensos cursados por la Gerencia de Personal, con motivo de la vacante dejada por el señor Baldomero Riquelme Gómez, haciendo presente que ésta es la aplicación práctica del acuerdo anterior.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de diciembre de 1979:

Al Grado 9	Enrique Olivares Palma
Al Grado 10-B	Raúl Quintanilla Espinoza
Al Grado 10-A	Jaime Paredes Paredes
Al Grado 11	Mónica Fernández Vial
Al Grado 12	Carlos Yañez Soriano
Al Grado 13	Victoria Vásquez Torres

1304-11-791212 - Operaciones a futuro en Bolsas Extranjeras de Productos.
Memorandum N° 1230 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta al Comité que, en conformidad a las disposiciones vigentes, durante la segunda quincena del mes de noviembre pasado, se cursaron las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos Oficiales Extranjeras:

[REDACTED]

Autorización N° 47

Fecha: 15.11.79

Producto: 3.055 toneladas de café (47 contratos)

Corredor: [REDACTED], [REDACTED].
[REDACTED]

[REDACTED]

Autorización N° 48

Fecha: 15.11.79

Productos: 1.000 toneladas de harina de soya (10 contratos vigentes)

3.800 toneladas de maíz (30 contratos vigentes)

Corredor: [REDACTED], [REDACTED].
[REDACTED]

[REDACTED]

Autorización N° 49

Fecha: 22.11.79

Producto: 200.000 toneladas de azúcar (4.000 contratos)

Corredor: [REDACTED], [REDACTED].
[REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1304-12-791212 - [REDACTED] En representación de [REDACTED]
[REDACTED], solicita acceso al mercado de divisas para fines que indica.
Memorandum N° 1231 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs se refirió a una petición del señor [REDACTED] en representación de don [REDACTED], en la que solicita acceso al mercado de divisas por un monto de D.M. 240.000.-, con el fin de remesar a su representado en Alemania el producto de la venta de sus

inversiones en la firma [REDACTED]. Informó que el señor [REDACTED] ciudadano alemán nacionalizado chileno, llegó a Chile en el año 1938 constituyendo con su trabajo la firma antes mencionada. El señor [REDACTED] trabajó en Chile hasta 1970, fecha en que regresó con su familia a Alemania donde ha resuelto radicarse definitivamente, procediendo por tanto a liquidar sus inversiones en Chile que ascienden al 47,80% del patrimonio de la referida sociedad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a don [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de D.M. 240.000.-, con el fin de remesar a su representado el señor [REDACTED], el producto de la venta de sus inversiones en [REDACTED].

Para perfeccionar lo anterior, deberá presentar solicitud de giro por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.26.03 Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando copia de esta autorización, comprobantes de liquidación de las inversiones y comprobante de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 120 días contados desde esta fecha.

1304-13-791212 - Prórroga plazo de utilización línea de crédito otorgada por Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo. Memorandum N° 862 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Enrique Tassara informó que con el objeto de utilizar el saldo de la línea de crédito por D.M. 130.000.000.- otorgada por el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, destinada a financiar importaciones desde la República Federal de Alemania, se solicitó una prórroga para el plazo de utilización hasta el 30 de septiembre de 1980, la cual ha sido autorizada.

Hizo presente el señor Tassara que actualmente la línea no tiene saldo, pero que la solicitud de prórroga es para solucionar el desfase producido entre el momento de embarque de ciertas maquinarias y el período de utilización del crédito.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó prorrogar, para las solicitudes ya aprobadas, el período de utilización de la línea de crédito por D.M. 130.000.000.- establecida con el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, hasta el 30 de septiembre de 1980.

El Banco Central de Chile cobrará una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el monto de la operación, a contar del 1° de enero de 1980, hasta la fecha de negociación de los respectivos documentos.

1304-14-791212 - Autorización a Gerencia Administrativa para cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) cuota anual por año 1980. Memorandum N° 863 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara recordó que en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6° y 8° del Estatuto del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, el Banco Central es el único miembro asociado en representación de Chile, y en calidad de tal forma parte de la Asamblea, órgano máximo de dicha Institución, debiendo contribuir al sostenimiento del Centro con los aportes que acuerde la Asamblea.

Informó el señor Tassara que en reunión efectuada en Madrid, en septiembre pasado, la Asamblea aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del CEMLA y determinó el monto de los aportes de los asociados para el año 1980, correspondiéndole al Banco Central el 5,7% del total de cuotas, esto es la suma de US\$ 56.422.-, la que debe ser cancelada en los primeros días de enero próximo.

Añadió que después de un breve análisis de la participación del Banco Central en los Programas de Adiestramiento y Capacitación del CEMLA, se ha llegado a la conclusión de que nuestra utilización es sumamente baja, en especial en el programa de residencias en la sede de ese Centro. Señaló que con el fin de aprovechar en la mejor forma los beneficios como miembro asociado de ese Centro, la Dirección a su cargo estima debería adoptarse una actitud más dinámica por parte de este Banco Central.

Para los efectos de proceder al pago de la cuota anual que le corresponde a Chile, el señor Tassara propuso autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar al CEMLA el monto correspondiente.

Ante esta proposición, el señor de la Cuadra manifestó que en su opinión estos pagos debería realizarlos la Gerencia Administrativa, a lo que el señor Tassara agregó que desde hace tiempo ha mantenido conversaciones con el señor Director Administrativo con el objeto de cambiar el sistema actual de modo que estos pagos los efectuara la Gerencia Administrativa, previo informe de la unidad correspondiente.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo estimó conveniente, para efectos de mejor ordenamiento administrativo, que sea la Gerencia Administrativa la que realice este tipo de pagos, previo informe de la unidad afectada, acordando en consecuencia, autorizar a la Gerencia Administrativa para cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, la suma de US\$ 56.422.-, por concepto de cuota anual de miembro asociado que al Banco Central de Chile le corresponde en el presupuesto de 1980 de esa Institución, según acuerdo de la Asamblea del CEMLA celebrada el 21 de septiembre de 1979.

1304-15-791212 - [REDACTED] [REDACTED]. Autorización para participar en crédito sindicado que indica. Memorandum N° 864 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Por último, el señor Tassara dió cuenta de una solicitud del [REDACTED] [REDACTED] en orden a que se le autorice para participar como co-manager, con la suma de US\$ 7.500.000.-, en un préstamo sindicado que un grupo de bancos, dirigidos por el Lloyds Bank International, Londres, otorgará a la República Argentina y cuyas condiciones principales son las siguientes:

Prestario: República Argentina

Importe: US\$ 250.000.000.-

Plazo: 6 años. Pago total a los seis años contados desde la fecha de la primera utilización.

Tasa de Interés: 1/2% sobre el Libor a seis meses.

Desembolso: Dentro de 3 meses de la firma del contrato.

Comisión de Compromiso: 1/2% después de 30 días de la firma del contrato de préstamo sobre saldos no desembolsados.

Comisión de Participación: 0,35 de 1% FLAT.

El señor Tassara hizo presente que el [REDACTED] [REDACTED] ha manifestado que, aparte de la utilidad económica de esta operación, el Directorio ha estimado como muy positivo el efecto que producirá la presencia del [REDACTED] [REDACTED] en esta operación de gran envergadura internacional, que tiene por objeto financiar inversiones del vecino país programadas en su presupuesto nacional del año 1979.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] para participar con US\$ 7.500.000.- en un préstamo que por US\$ 250.000.000.- otorgará un grupo de bancos a la República Argentina, en las condiciones señaladas precedentemente.

Para concretar su participación, el [REDACTED] [REDACTED] podrá hacer uso de sus propios recursos en moneda extranjera, o bien, de créditos que obtenga, a su vez, de corresponsales en el exterior.

Se deja constancia que dicha empresa bancaria no tendrá, en caso alguno, acceso al mercado de divisas en relación con esta operación.

1304-16-791212 - Modifica Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras. Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar la letra b) del número 1.2 del Título I del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, por la siguiente:

- "b) Las captaciones a más de un año plazo, incluso las que efectúen los Departamentos de Ahorro e Inversión, no estarán afectas a encaje, salvo las provenientes de depósitos, por los cuales deberá constituirse encaje según las tasas que se señalan en la letra a) precedente."

1304-17-791212 - Adquisición de créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo con cargo al Fondo Fiduciario para el Progreso Social. Memorandum N° 865 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó adquirir, con cargo a los propios recursos del Banco Central de Chile, los saldos de los créditos que se individualizan al final de este acuerdo, los cuales fueron concedidos a personas y entidades chilenas, por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario para el Progreso Social.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Organismos Internacionales, señor Guillermo Greene Pinto, para convenir en representación del Banco Central con el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad ya indicada, los términos y condiciones de la adquisición de dichos créditos.

Asimismo, se acordó facultar al Gerente de Organismos Internacionales para suscribir el texto que resulte de la negociación, como también, los documentos que sean necesarios para perfeccionar la cesión de créditos que se efectúe; para pagar el precio de ésta; para convenir la conversión de la moneda corriente que se de en pago y la de las sumas acumuladas en la cuenta del Fondo Fiduciario de Progreso Social que mantiene el Banco Central de Chile, todas las que se depositarán a nombre del Banco Interamericano de Desarrollo en una cuenta que se abrirá al efecto, en esta Institución.

Los créditos que se adquirirán son los siguientes:

- a) por US\$ 2.470.000.- suscrito el 15 de diciembre de 1961 con el Gobierno de la República para contribuir al financiamiento de las obras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable de las ciudades de Concepción y Talcahuano;
- b) por US\$ 1.268.000.- suscrito el 2 de mayo de 1962 con la Corporación de Fomento de la Producción por sí y como mandataria de la Caja de Colonización Agrícola, destinado a la construcción de viviendas en huertos;
- c) por US\$ 10.000.000.- suscrito el 16 de mayo de 1962 con la Corporación de Fomento de la Producción de Chile que se destinó a incentivar un programa de fomento agropecuario;
- d) por US\$ 5.000.000.- suscrito con fecha 13 de junio de 1962 con la Caja Central de Ahorros y Préstamos y con la garantía de la República de Chile, para financiar en parte el sistema de ahorros y préstamos en Chile;

- e) por US\$ 2.000.000.- suscrito el 22 de enero de 1963 con la Corporación de la Vivienda y la Sociedad de Viviendas Económicas Limitada, actuando por sí y además en representación de la Sociedad Promotora de Viviendas Económicas Limitada y Compañía Comandita por acciones, Provien, para financiar en parte la construcción de por lo menos 1.885 viviendas económicas en el inmueble denominado "Las Achupallas" en Viña del Mar.
- f) por US\$ 2.000.000.- suscrito el 5 de noviembre de 1963 con la Corporación de la Vivienda para contribuir a la construcción de un complejo habitacional en la ciudad de Viña del Mar;
- g) por US\$ 2.500.000.- suscrito el 17 de marzo de 1964 con la República de Chile para contribuir al financiamiento de proyectos de agua potable para sectores rurales;
- h) por US\$ 5.000.000.- suscrito con fecha 12 de agosto de 1964 con la Caja Central de Ahorro y Préstamo y con la garantía de la República de Chile, con el objeto de contribuir al financiamiento de los estudios y sistema de ahorro y préstamo en Chile;
- i) por US\$ 1.250.000.- suscrito con fecha 31 de octubre de 1964 con la Universidad de Chile y con la garantía de la Corporación de Fomento de la Producción, para contribuir al financiamiento de un programa de fomento de la enseñanza de salubridad;
- j) por US\$ 1.050.000.- suscrito con fecha 2 de noviembre de 1964 con la Universidad de Chile y con la garantía de la Corporación de Fomento de la Producción, para financiar parte de un plan de desarrollo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas;
- k) por US\$ 2.000.000.- suscrito con fecha 5 de abril de 1967 con el Instituto de Viviendas Populares INVICA, y con la garantía de la Corporación de la Vivienda, para contribuir al financiamiento de un programa de vivienda de bajo costo para familias y grupos sociales que, en lo posible, fueran miembros de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo de Chile, y
- l) por US\$ 1.500.000.- suscrito con fecha 7 de marzo de 1966 con el Instituto de Promoción Agraria, INPROA y con la garantía de la República de Chile.

1304-18-791212 - Refinanciamiento crédito por US\$ 125 millones otorgado por el Wells Fargo Bank N.A. Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

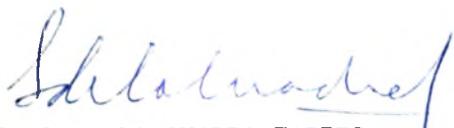
El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó aceptar la oferta del Wells Fargo Bank N.A. para refinanciar el crédito de US\$ 125.000.000.- suscrito el 10 de enero de 1978, modificando dicho contrato, en las siguientes condiciones:

- Monto: US\$ 125.000.000.-
- Objeto: Refinanciar el crédito existente de US\$ 125.000.000.- firmado el 10 de enero de 1978 entre el Banco Central de Chile y un sindicato de instituciones financieras internacionales, cuyo Agente es Wells Fargo Bank, N.A.
- Interés: 3/4 de un 1% al año sobre el LIBOR por depósitos a 6 meses, pagaderos semestralmente sobre la base de un año de 360 días.
- Tasa de Interés
Compensatorio: 3/4 de un 1% al año durante los primeros 12 meses del nuevo crédito, pagaderos al Agente por cuenta tanto de parte de los bancos que continúan en el sindicato, como de aquéllos que se retiran del mismo, en el primer y segundo período de ajuste de interés del nuevo crédito, sobre US\$ 110.000.000.- durante los 6 primeros meses, y US\$ 95.000.000.- durante los 6 meses restantes.
- Management Fee: 5/8% del monto del crédito, pagadero al momento de suscribirse el convenio modificatorio.
- Agency Fee: US\$ 20.000.- al año pagadero por primera vez a la firma del convenio modificatorio, y en adelante, anualmente en el primer día de ajuste de interés de cada año, hasta que el crédito sea pagado totalmente.
- Pagos: En 9 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera el primer día de ajuste de interés en el año 1984, y la última el 10 de enero de 1988.
- Prepagos: Sin premio a contar del primer día de ajuste de interés en 1981. Los prepagos deberán ser de US\$ 5.000.000.- como mínimo, o múltiplos enteros de dicha cantidad.

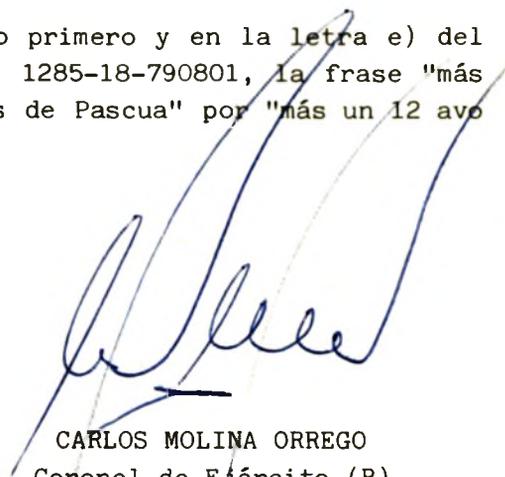
Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a don Enrique Tassara Tassara, para que suscriba en representación del Banco Central el convenio modificatorio al contrato de 10 de enero de 1978, entre el Banco Central de Chile y un consorcio de bancos extranjeros cuyo Agente es Wells Fargo Bank National Association; los pagarés y cualquier otro documento que fuere necesario al efecto, con las más amplias atribuciones, para convenir en las estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias o convenientes. Asimismo, acordó otorgar poder a don Joaquín Prieto Pomareda y a don Martín Laborde Echepareborde para que actuando indistintamente, y en representación del Banco Central de Chile, suscriban los nuevos pagarés, de conformidad a la modificación del contrato.

1304-19-791212 - Modifica acuerdos N°s. 1285-16-790801 y 1285-18-790801 en la forma que indica. Memorandum de la Dirección Administrativa.

Se acordó reemplazar en el inciso primero y en la letra e) del acuerdo N° 1285-16-790801 y en el acuerdo N° 1285-18-790801, la frase "más el 12avo de la gratificación de Festividades de Pascua" por "más un 12avo del mismo sueldo base".



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Inc.: Cuadro resumen de castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado.

 LMG/amcp.

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1979,
SEGUN LO DISPUESTO POR COMITE EJECUTIVO SESION 1267

=====

CUENTAS DE GASTOS.-

Disminución del Gasto	(\$	2.385,00)	4	REGULARIZACIONES
Aumento del Gasto	US\$	55.712,22	6	"

=====

CUENTAS DE INGRESO.-

Disminución del Ingreso	(\$	10.190,30)	5	REGULARIZACIONES
Aumento del Ingreso	US\$	1.390.305,76	42	"

=====

SALDO NETO REGULARIZACIONES.-

	\$	7.805,30	MENOR INGRESO
	US\$	1.334.593,54	MAYOR INGRESO

NCTA.- La Moneda Extranjera ha sido convertida en Dólares USA.,
utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia de
Bancos e Instituciones Financieras.

 Ecm.

Es anexo a Memorandum Nº 808 del 11.12.79,
enviado a H.COMITE EJECUTIVO

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
Secc. Serv. Deuda Externa	US\$ 49.462,03	US\$	49.462,03	Utilidades y Pérdidas Varias Ope. Financieras Debe	Inte. devengados y no percibidos por sus- penación Crédito op. N05 Corfo-Combinado - Avicola-Crédito BULGARIA de acuerdo a in- forme Fiscofía N029336 del 10.10.79
"	US\$ 260,37	US\$ 419,48	159,11	Intereses devengados de cargo del Banco.	Regularización cobro efectivo de inte. por corresponsal (AR-25) Banco Santander.
"	US\$ 54,50	US\$ 58,86	4,36	Intereses devengados de cargo del Banco.	Regularización cobro efectivo de inte. por corresponsal (AR-10) Banco Santander.
"	US\$ 6.413,66	US\$	6.413,66	Utilidades y Pérdidas Varias Ope. Financieras Debe	Inte. pagados a varios importadores en 1973-1974 por Depto. Comercio-Ext. con - tabulizados erróneamente en c/c. Comis. e Inte. por pagar regularización según instrucciones Sr. Ute. Franc. Externo.
"	US\$	US\$ 2.459,65	2.459,65	Utilidades y Pérdidas Varias Haber.	Inte. Aproximaciones desde 2/7 Fiat en 1973 a/instrucciones Ute. Finanz. Externo
Secc. Caja y Corresponsales	US\$ 600.392,63	US\$ 596.900,55	3.492,08	Intereses s/Inversiones y Varios.	Error de la unidad al capitalizar inte. - reses de más C.P. para regularizar dife- rencia
"	US\$ 9.604,35	US\$ 9.604,34	0,01	"	Error del corresponsal en la comunica- ción de inte. (TELEX) C.P. para regularizar diferencia
"	LIT 1.588.779,00	LIT 1.588.779,00		"	Error de la unidad al considerar como crédito inte. por saldos existentes en c/c. siendo inte. por reintegro C.P. a la espera de investigación para justifi- car este cobro de inte.
"	FRF 1.519.920,01	FRF 1.785.124,01	265.204,00	Intereses s/Inversiones y Varios	Error de la unidad al capitalizar inte. que corresponden a FFP tomados por F&B.
"	FRB 515.048,00	FRB 249.844,00	265.204,00	"	Idem
"	US\$ 81.359,87	US\$ 81.359,86	0,01	"	Error del corresponsal en la comunicación de intereses (TELEX) C.P. para regulari- zar diferencia.
"	US\$ 60.376,71	US\$ 54.887,92	5.488,79	"	Error de la unidad al contabilizar C.P. efectuado el mismo día (31.10.79)
"	US\$ 111.724,01	US\$ 101.567,28	10.156,73	"	Idem
"	US\$ 105.888,91	US\$ 96.262,65	9.626,26	"	Idem
"	US\$ 272.593,75	US\$ 247.812,50	24.781,25	"	Idem
"	FRS 17.615,63	FRS 16.014,21	1.601,42	"	Idem
"	LE 31.078,77	LE 28.253,33	2.825,34	"	Idem
"	FLH 69.208,33	FLH 62.916,66	6.291,67	"	Idem
"	YENS 1.739.072,00	YENS 1.580.975,00	158.097,00	"	Idem
"	FRB 513.421,00	FRB 466.098,00	47.323,00	"	Idem
"	US\$ 5.089,99	US\$ 5.080,99	9,00	Intra. Recs. Extranjeros	Error del corresponsal en la comunica- ción de inte. (TELEX) C.P. para regula- rizar diferencia.
"	US\$ 309,03	US\$ 241,67	67,36	"	Idem
"	US\$ 815,63	US\$ 1.087,50	271,87	"	Idem

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
Secc. Conv. de Crédito Recíproco	US\$ 256,57	US\$ 256,57	US\$ 256,57	Intereses sobre Inversiones y Varios	C.P. corresp. a inte. pagados de más por el Bco. Israelita debido a una informac. errónea de su parte.
Secc. Administración de Personal	\$ 31.855,00	\$ 34.240,00	\$ 2.385,00	Gastos Generales	C.P. al 4.779 gasto real efectuado
Depto. Valores Hipotecarios	\$ 179,24	\$ 179,24	\$ 179,24	Intereses sobre Inversiones y Varios	Diferencia producida de más en Liq. Infr. al 30.9.79
"	\$ 7.836,72	\$ 7.836,72	\$ 7.836,72	"	C.P. Infr. mal contabilizados por error informac. Bco. Unido de Fomento en dividendos Enero-Febrero 1979
"	\$ 1.900,23	\$ 1.900,23	\$ 1.900,23	Resj. s/Inversiones y Varios	Idem
"	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 60,00	"	Resj. calculados de más al 30.9.79
"	\$ 214,11	\$ 214,11	\$ 214,11	Intra. Instit. Semi-Fisc. Aut. y Otras	Infr. calculados por error de Caja Central al conc. pagaré ayuda financiera diaria. Medida Adoptada. Se lleva libro auxiliar para hacer la anotación diaria de todo el monto. desde el otorgamiento de un crédito hasta su cancelación, ya sea a capital e intereses.
Sección Financiamiento	US\$ 1.334.087,60	US\$ 1.334.087,60	US\$ 1.334.087,60	Utilidades y Pérdidas Varías Haber	Regularizar Infr. Deveng. Pagará Corría Acdo. 1045 eg/lo reconocido por Revistita General en Pre-Informe del 5.10.79
"	US\$ 198.599,42	US\$ 198.599,42	US\$ 198.599,42	Intereses sobre Inversiones y Varios	Idem
"	US\$ 184.043,17	US\$ 51.136,82	US\$ 132.906,35	"	Idem
Sección Administración y Control	\$ 86.802.899,00	\$ 86.802.899,00	\$ 86.802.899,00	Utilidades y Pérdidas Varías Administración Debe	Suma regularizada por corresponder al ejercicio anterior.
"	\$ 86.802.899,00	\$ 86.802.899,00	\$ 86.802.899,00	Intereses Deveng. de c/del Bco.	Idem

Se anexa a Memorandum No 808 del 11.12.79
 Enviado a H. Comité Ejecutivo